

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se acoge una información, se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), y se dictan otras disposiciones.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA mediante Acuerdo No. 100-02-02-01-0005 del 17 de marzo del 2022, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de CORPOURABÁ reposa el expediente **N° 200-165101-0173-2015**, donde obra la Resolución **N° 200-03-20-01-1168-2015** del 11 de septiembre de 2015, a través de la cual se otorgó a la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, identificado con NIT. 900.772.634-6, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso AGRÍCOLA, en cantidad de 22 L/s durante 2 horas/días, durante 1 día a la semana, equivalente de 159 m³ semanales; y para uso RIEGO, en cantidad de 22 L/s, durante 16 horas/días, durante 7 días a la semana, equivalente a 8870.4m³ semanales, en época de verano crítico. A derivar del pozo profundo (aljibe), localizado en el punto definido en las coordenadas geográficas Norte: 7° 56' 4.01" Este: 76° 39' 10.7". A beneficio del bien inmueble denominado El Rubí, identificado con matrículas inmobiliarias N° 034-8026 y 034-7963, ubicado en la comunal Nueva Colonia del municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

Que la citada Resolución fue otorgada por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo reseñado, el cual fue notificado el día 06 de octubre de 2015.

Que por medio del oficio N° 200-34-01.59-7225 del 26 de octubre de 2021, la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, identificado con NIT. 900.772.634-6, presentó PUEAA, para su respectiva evaluación y posterior aprobación por la Corporación, previo requerimiento realizado por CORPOURABÁ, mediante resolución N° 200-03-20-01-1864-2021.

Que, con fundamento en la solicitud presentada, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió realizó visita técnica el 21 de febrero de 2022 y se diligenció el concepto técnico N° 400-08-02-01-0466 del 04 de marzo de 2022, el cual entre otros aspectos indicó:

Concepto técnico ambiental

(...)

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA

Mediante Resolución N° 1189 del 13 de septiembre de 2016, se aprueba PUEAA para la finca Rubí, se destina una inversión total de \$ 16.880.000 pesos y se proyecta un ahorro estimado del 18% para el quinquenio comprendido entre 2016 y 2021. Lo anterior fue diseñado para el proceso de empaque que se adelantaba en el predio al momento de la aprobación. Desde el año 2017 el uso del recurso

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

hídrico cambio su destinación y el programa no fue actualizado. Así mismo, no es posible establecer análisis de reducción de consumos considerando las inconsistencias presentadas en los reportes.

Conclusiones

El usuario Inveragro El Cambulo identificado con NIT 900795390-3, no ha dado cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante concesión de aguas subterráneas, toda vez que no se ha realizado actualización al PUEAA presentado para la optimización del recurso y no realizar reportes consistentes en relación con los consumos mensuales.

Recomendaciones y/u observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica, requerir al usuario Tomas Restrepo Montoya identificado con C.C. 1.152.459.107, en representación legal de la sociedad Inveragro El Cámbulo identificado con NIT 900795390-3, para que en cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la concesión de aguas subterráneas otorgadas para el predio Finca Revancha, pozo Rubí mediante Resolución No. 1168 del 11 de septiembre de 2015:

- *Presente, en un término de 30 días, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Aguas – PUEAA con el fin de optimizar el uso del recurso hídrico, conforme a lo establecido en la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 y que integra los consumos totales del predio.*
- *Presente informe en el que se explique la inconsistencia entre la lectura real del medidor y lo reportado, se corrija en el aplicativo TASAS y continúe realizando los respectivos reportes de consumos los 10 primeros días de cada mes a CORPOURABA a través de medio físico o del aplicativo <https://tasas.corpouraba.gov.co/>*

Que por medio del oficio N° 200-34-01.59-8790 del 22 de diciembre de 2021, la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, identificado con NIT. 900.772.634-6, presentó PUEAA ajustado, para su respectiva evaluación y posterior aprobación por la Corporación.

Así las cosas, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió realizó visita técnica el 21 de febrero de 2022 y se diligenció el concepto técnico N° 400-08-02-01-0466 del 04 de marzo de 2022, el cual entre otros aspectos indicó:

Concepto técnico ambiental

(...)

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA FINCA REVANCHA

información presentada – Uso en riego.

El usuario presenta Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua en cumplimiento de la Ley 373 de 1997. Describa que la finca La Revancha tiene un área sembrada de 165.029 ha brutas y 146.2778 ha netas. Listas las concesiones que posee el predio, incluye:

- *Solicitud de renovación para la concesión de agua superficial No. 870 del 2011 para los caños Arcua y Micuro 25.3 y 19 L/s respectivamente.*
- *Concesión cuya Resolución es 1426 del 2015 con un caudal otorgado de 20 l/s*
- *Concesión cuya resolución es 1652 del 2018 con un caudal otorgado de 15 l/s*
- *Concesión cuya Resolución es 1168 de 2015 con un caudal otorgado de 23 l/s*

Presenta la evaluación del proceso productivo, en el numeral 2.1.1, dentro de los procesos que requieren la utilización del recurso se detalla el riego subfoliar a la plantación de banano, la cuantificación de los consumos, el vertimiento y las medias correctivas en relación con el mismo proceso.

Dentro del Programa a implementar en el manejo del agua se desarrollan las actividades a realizar en torno a la reducción del consumo en el marco del proceso de riego subfoliar, como instalación de aspersores ahorradores y control de pérdidas. Se contempla, además, programa de protección de fuentes de abasto.

(véase tabla 3 y 4)

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones. Folios: 0

Análisis de la información presentada

El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA–, debe presentarse conforme establecido en la **Resolución 1257 de 2018**, artículo 2, en el cual se establece contenido del programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

1. Las metas de reducción de consumo e indicadores de gestión mencionan un ahorro total del 38.5% al final del quinquenio tras la reducción de pérdidas del sistema de riego. De acuerdo con los datos presentados por el usuario, consumo inicial de: 1'366.890 m³ anuales y consumo a 5 años de: 1'307.460 m³ anuales, el porcentaje de **ahorro final corresponde al 4.34%** equivalente a 59.430m³.
2. La información referente a los procesos productivos que requieren la utilización del recurso, programas a implementar en el manejo del agua, metas de reducción de consumo e indicadores de gestión y costo del plan quinquenal propuesto, se presenta de acuerdo a las actividades a realizar, se describe el tiempo y los valores a invertir de manera clara.

información presentada – Uso en agrícola y doméstico

el usuario señala que posee una concesión de agua de fuente subterránea para usos agrícola y doméstico, otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-2155 del 26 de octubre 2021, con un caudal de 1.5 l/s durante 5 horas/día por 5 días a la semana, equivalentes a 135m³ a la semana.

El documento describe que los usos del recurso hídrico serán:

- Doméstico: para abastecimiento de 7 sanitario en el servicio de hombres, 1 sanitario en el servicio de mujeres y 1 sanitario en la oficina, en servicio de 90 personas.
- Agrícola: utilizado en las actividades de lavado de fruta (Desmane y desleche de fruta), lavado de tanque y aseo empacadora, control pudrición coronas, lavado de uniforme, complejo de fumigadores y embolsadores, lavado de votas, fumigación control malezas, lavado de equipos y envases vacíos, planta de recirculación y lavado de cochinilla.

Con el fin de optimizar el uso de agua descrito en las actividades anteriores, el usuario plantea las siguientes actividades y plan de inversión:

(véase tabla 5).

En consecuencia, de la información de las acciones anteriormente mencionadas, el usuario se plantea reducir el consumo en un 7.4% al final del quinquenio, provenientes de los siguientes usos:

(véase tabla 6)

Análisis de la información presentada

El Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA–, debe presentarse conforme establecido en la **Resolución 1257 de 2018**, artículo 2, en el cual se establece contenido del programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

1. La información referente a los procesos productivos que requieren la utilización del recurso, programas a implementar en el manejo del agua, metas de reducción de consumo e indicadores de gestión y costo del plan quinquenal propuesto, se presenta de acuerdo a las actividades a realizar, se describe el tiempo y los valores a invertir de manera clara. La meta planteada es coherente y alcanzable de acuerdo con el PUEAA diseñado por el usuario.

Conclusiones

El usuario Inveragro El Cambulo identificado con NIT 900795390-3 ha dado cumplimiento parcial a los requerimientos realizados mediante consecutivo N° 200-03-20-03-1953-2021. El PUEAA presentado para uso de riego contiene acciones y el presupuesto a ejecutarse, sin embargo, la meta final no es consistente. De acuerdo con la propuesta la reducción será del 4.34%. los programas diseñados tan para uso doméstico y agrícola como para uso en riego, cumplen con la estructura establecida en la Resolución N° 1257 de 2018.

Recomendaciones y/u observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica, acoger la información presentada por el usuario Tomas Restrepo Montoya, identificado con C.C. 1.152.459.107, en representación legal de la sociedad Inveragro El Cambulo identificado con NIT 900795390-3, mediante consecutivo N° 200-34-01.59-8790 del 22 de

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

diciembre de 2021, en cumplimiento de los requerimientos realizados al predio finca Revancha, y aprobar los programas de ahorro y uso eficiente de agua propuestos, aclarando que las metas de ahorro al final del quinquenio de implementación del programa serán:

- PUEAA uso doméstico y agrícola: reducción del consumo de 7.4%
- PUEAA uso en riego: reducción del consumo de 4.34%.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones. Folios: 0

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Giraldo y Urrao (...)

La Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º. *“Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2.- *Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”.*

Así mismo, se expidió la Resolución 1257 de 2018, por medio de la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas y atendiendo lo consignado en los informes técnicos **Nº 400-08-02-01-0466 del 04 de marzo de 2022 y Nº 400-08-02-01-0561 del 11 de marzo de 2022**, se procederá acoger la información presentada por la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, identificado con NIT. 900.772.634-6, mediante oficios Nº 200-34-01.59-7225 y Nº 200-34-0159-8790; relacionado con la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, identificado con NIT. 900.772.634-6, en relación del bien inmueble denominado El Rubí, identificado con matrículas inmobiliarias Nº 034-8026 y 034-7963, ubicado en la comunal Nueva Colonia del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, para uso riego de con una meta de reducción de 4.34% y una inversión de \$ 67'750.000, tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO. ACOGER la información presentada por la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, identificado con NIT. 900.772.634-6, mediante oficios Nº 200-34-01.59-7225 y Nº 200-34-0159-8790, relacionado con la



Resolución
Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en relación del bien inmueble denominado El Rubí, identificado con matrículas inmobiliarias N° 034-8026 y 034-7963, ubicado en la comunal Nueva Colonia del municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, identificado con NIT. 900.772.634-6, en relación del bien inmueble denominado El Rubí, identificado con matrículas inmobiliarias N° 034-8026 y 034-7963, ubicado en la comunal Nueva Colonia del municipio de Turbo, departamento de Antioquia; teniendo en cuenta el siguiente plan que inversión y metas de reducción de consumo de agua:

COMPONENTE	Consumo hoy (m3/Semana)	Consumo a 1 año (m3/semana)	Ahorro de agua (%)	Consumo a 5 años (m3/Semana)	Ahorro de agua (%)
1. lavado de tubería	80 m³ al año	80 m³ al año	0%	80 m³ al año	0
2. aguas de riego	9902 m³ al día por 120 días	9902 m³ al día por 120 días	0%	9902 m³ al día por 120 días	0%
3. adecuación y arreglo de daños antes de iniciar época de riego	280 m³ al año	280 m³ al año	0%	280 m³ al año	0%
Perdida del sistema	15%	13.5%	1.5%	10%	38.5%
Total riego	1366890 m³	1349061 m³	1.5%	1307460 m³	38.5%

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo Unitario (\$)	Costo Total (\$)
		1	2	3	4	5		
Conservación de cuencas	Jornales	10	10	10	10	10	45.000	2'250.000
Cambio aspersores eficientes	Unidades	110	110	110	110	110	15.000	8'250.000
Adecuación y arreglo de daños antes de iniciar época de riego	Jornales	50	50	50	50	50	45.000	11'250.000
Control de pérdidas	Jornales	180	180	180	180	180	45.000	40'500.000
Educación ambiental	Talleres	1	1	1	1	1	500.000	2'500.000
Tratamiento químico anual al agua del reservorio	Valor	1	1	1	1	1	500.000	2'500.000
TOTAL								67'750.000

Parágrafo 1: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2022-2026.

Parágrafo 2: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden a: para uso riego de **4.34%**.

ARTÍCULO TERCERO. la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, identificado con NIT. 900.772.634-6, en relación del bien inmueble denominado El Rubí, identificado con matrículas inmobiliarias N° 034-8026 y 034-7963, ubicado en la comunal Nueva Colonia del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, debe dar cumplimiento al **“PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)”**, presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además lo señalado a continuación:

Resolución
Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

1. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

ARTÍCULO CUARTO. CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO QUINTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INVERAGRO EL ALMENDRO S.A.S.**, identificado con NIT. 900.772.634-6, en relación del bien inmueble denominado El Rubí, identificado con matrículas inmobiliarias N° 034-8026 y 034-7963, ubicado en la comunal Nueva Colonia del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente.

Parágrafo: La notificación del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTICULO OCTAVO. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO PABLO VILLEGAS YEPES
DIRECTOR GENERAL (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Valencia		31/03/2022
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente 200-165101-0173-2015

